



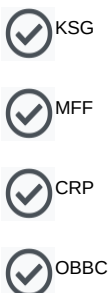
REF.: APRUEBA NUEVA CONTRATACIÓN TRANSITORIA MEDIANTE TRATO DIRECTO POR CAUSAL DE URGENCIA CON LA EMPRESA CAS CHILE S.A., PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y SOPORTE REMOTO DE LOS SISTEMAS COMPUTACIONALES DE GESTIÓN MUNICIPAL, POR UN PERIODO DE CINCO MESES.

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República de Chile.
- b) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fuera aprobado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior.
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- d) La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en especial su artículo 8 bis letra c), y el Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, en especial sus artículos 71 N° 3 y 74 letra b), relativos al trato directo por urgencia derivada de una necesidad pública apremiante.
- e) La Ley N° 21.180 sobre Transformación Digital del Estado, la Ley N° 21.663 Marco de Ciberseguridad y la Ley N° 21.719 de Protección de Datos Personales.
- f) El Decreto Alcaldicio N° 10.216 de fecha 19.12.2025, que Aprueba el Presupuesto Inicial Municipal año 2026.
- g) El Decreto Alcaldicio N° 8571, de fecha 6 de diciembre de 2024, que asume el cargo de Alcaldesa de la Comuna de Antuco, en calidad de titular, Doña Sandra Liliana Bobadilla Cisterna.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el actual Contrato de Suministro de Sistemas Computacionales con la empresa CAS CHILE S.A. tiene como fecha de término inamovible el 31 de agosto de 2026, razón por la cual la contratación proyectada se tramita como un nuevo trato directo transitorio y no como prórroga o modificación del contrato vigente.
- 2. Que, conforme a lo expuesto en el INFORME INFORMATICO N°:8 del 10 de junio de 2026, resulta indispensable autorizar la contratación excepcional por trato directo, amparado en la Ley N° 19.886 y el Decreto N° 661 por indispensables razones de servicio, a fin de garantizar el principio de continuidad de la función pública y evitar la paralización total de operaciones críticas municipales tales como Finanzas, Tesorería, Remuneraciones y Permisos de Circulación. Esta extensión transitoria de cinco meses, con término improrrogable al 31 de enero de 2027, obedece a una medida estrictamente preventiva y estratégica para otorgar al nuevo proveedor un plazo de 90 a 120 días que permita una migración de datos segura (proceso ETL) y un periodo de "marcha blanca" concurrente, consolidando de manera íntegra los activos digitales para futuras auditorías. Asimismo, mantener la operatividad ininterrumpida de la actual plataforma es un requisito técnico imperativo para ejecutar el Cierre Contable y Financiero del año 2026, las conciliaciones bancarias de diciembre y la emisión de informes obligatorios a la Contraloría General de la República (SICOGECIPA), procesos que deben generarse ineludiblemente en el sistema donde transcurrió el año comercial, mitigando así cualquier riesgo de interrupción en el servicio a la comunidad y en el pago de remuneraciones a los funcionarios.
- 3. El correo electrónico de fecha 6 de julio de 2026, por el cual se solicitó cotización para la continuidad del servicio por cinco meses, y la Propuesta Comercial GC-2026 de CAS CHILE S.A., de fecha 14 de julio de 2026.
- 4. El Formulario de Solicitud y Autorización de Compras y/o Contratación N° 157, de fecha 17 de julio de 2026, y la Imputación Presupuestaria N° 259, de fecha 20 de julio de 2026, emitida por la Dirección de Administración y Finanzas.
- 5. El Certificado de disponibilidad Presupuestaria N° 349 del 27.08.2026, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, el cual acredita la disponibilidad de fondos suficientes para cubrir el monto total de la contratación, garantizando expresamente la cobertura financiera para el año presupuestario 2026 y acreditando el respectivo compromiso de gastos para ejercicios futuros correspondiente a la fracción del mes de enero de 2027.





-2-

6. El Informe Jurídico N° 50, de fecha 31 de julio de 2026, relativo a la procedencia de tramitar una nueva contratación transitoria mediante trato directo.
7. El Memorándum N° 26, de fecha 21 de agosto de 2026, de la Dirección de Control Interno, que emite pronunciamiento preventivo condicionado e instruye los requisitos que deberán cumplir el decreto y el expediente de contratación.
8. Que, el Memorándum N° 116 del 21 de agosto del 2026, del Inspector Técnico del Servicio informa, como antecedentes históricos y operativos, el cierre del anterior proveedor CRECIC S.A. en enero de 2025 y la migración efectuada sin marcha blanca; fallas del módulo de permisos de circulación entre febrero y mayo de 2026; el Reclamo Rol C12979-25 y el Decreto Alcaldicio N° 1900, de 30 de marzo de 2026; y dificultades que motivaron solicitudes excepcionales de prórroga ante la Contraloría General de la República, individualizadas en el Oficio N° 24951/2026 y el Memorándum DAF N°3. Lo anterior, viene a complementar y consolidar lo expuesto en el Informe Informático N° 8 de fecha 10 de junio de 2026, mediante el cual el mismo Inspector Técnico fundamenta la urgencia e indispensabilidad de celebrar este trato directo excepcional por continuidad de servicio. En dicho informe se justifica imperativamente la extensión transitoria del servicio actual por 5 meses (hasta el 31 de enero de 2027) como una medida estrictamente preventiva para garantizar el principio de continuidad de la función pública y evitar la paralización total de la Municipalidad (Finanzas, Tesorería, Remuneraciones). Asimismo, se justifica que este plazo es indispensable para otorgar un periodo de "marcha blanca" y migración segura de datos (proceso ETL) hacia la nueva plataforma que se licitará, y porque resulta un requisito técnico ineludible ejecutar el Cierre Contable y Financiero 2026 y la emisión de informes obligatorios a la Contraloría (SICOGE/CIPA) desde la plataforma en la que transcurrió el año comercial.
9. Que, la Propuesta Comercial GC-2026 actualizada, de fecha 23 de agosto de 2026, establece un valor mensual de 97 UF netas, equivalente a 115,43 UF IVA incluido, y un valor total por cinco meses de 485 UF netas, equivalente a 577,15 UF IVA incluido.
10. Que, se deja expresa constancia de los perjuicios graves que justifican la urgencia, toda vez que la interrupción del servicio el 1 de septiembre imposibilitaría el pago de remuneraciones, impediría el proceso de extracción y migración de datos (ETL) hacia el nuevo sistema, paralizaría la emisión de permisos de circulación y haría técnica y legalmente inviable el Cierre Contable anual 2026 exigido por la Contraloría General de la República (CGR).
11. Que, esta situación configura una necesidad que hace procedente recurrir, de manera excepcional y debidamente fundada, a la causal de contratación excepcional directa por urgencia prevista en el artículo 8 bis letra c) de la Ley N° 19.886, en relación con los artículos 71 N° 3 y 74 letra b) del Decreto N° 661 de 2024, Asimismo, atendida la inminencia del vencimiento del contrato actual (31 de agosto de 2026) y los plazos legales mínimos de preparación, publicación y evaluación que exige una licitación pública o privada, resulta material y jurídicamente imposible ejecutar otro procedimiento de contratación competitivo que permita contar con el servicio operativo al 1 de septiembre, siendo el trato directo la única vía idónea y oportuna para evitar la paralización del municipio.
12. Que, la Solicitud de Compra N° 157 fija un presupuesto máximo disponible de \$25.000.000 IVA incluido, y la Imputación Presupuestaria N° 259 informa disponibilidad para el ejercicio 2026 en la cuenta 215-22-09-999-000-000, debiendo la Dirección de Administración y Finanzas certificar, antes de formalizar la contratación, la cobertura íntegra de la obligación expresada en UF durante los ejercicios presupuestarios 2026 y 2027.
13. Que, los antecedentes correspondientes a la Solicitud de Compra N° 158, Imputación Presupuestaria N° 260, Términos de Referencia y proyecto de bases dan cuenta de la preparación de una nueva licitación pública, la cual constituye la solución permanente y deberá tramitarse paralelamente y de inmediato.
14. Que, obran en el expediente los demás antecedentes administrativos, técnicos, jurídicos y presupuestarios que respaldan esta decisión, estimándose necesario disponer excepcionalmente la contratación transitoria señalada bajo las condiciones aquí dispuestas.

✓ KSG

✓ MFF

✓ CRP

✓ OBBC

-3-





-3-

DECRETO

- 1. AUTORIZASE Y APRUEBASE** como una nueva contratación transitoria, autónoma del contrato anterior, la contratación mediante Trato Directo por la causal única de urgencia establecida en el artículo 8 bis letra c) de la Ley N° 19.886, en relación con los artículos 71 N° 3 y 74 letra b) del Decreto N° 661, con la empresa CAS CHILE S.A., RUT 96.525.030-1.
- 2. APRUEBASE** la contratación del Servicio de Soporte Remoto, Mantención Correctiva y Legal, Servicio de Nube y Almacenamiento para los sistemas informáticos municipales de Contabilidad, Tesorería, Remuneraciones, Personal, Adquisiciones, Patentes Comerciales y Permisos de Circulación, conforme a la Solicitud de Compra N° 157 y a la Propuesta Comercial GC-2026 actualizada, de 23 de agosto de 2026.
- 3. ESTABLÉCESE** que el plazo de la contratación será estrictamente de cinco meses, **desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de enero de 2027**, ambas fechas inclusive, sin renovación automática, prórroga ni nueva extensión fundada en la misma situación.
- 4. FÍJASE** el valor mensual en **97 UF** netas, equivalente a **115,43 UF IVA incluido**, y el monto total por cinco meses en **485 UF netas**, equivalente a **577,15 UF IVA incluido**. El valor total no podrá exceder de **\$25.000.000 IVA incluido**, debiendo la Dirección de Administración y Finanzas certificar previamente la disponibilidad presupuestaria y que el monto cotizado en UF no supere dicho límite.
- 5. ESTABLÉCESE** que los incumplimientos de los plazos de respuesta y solución técnica quedarán afectos a una multa diaria equivalente a 1 UF por cada día corrido de atraso, y los incumplimientos de las obligaciones de confidencialidad, a una multa de 50 UF por evento, con sujeción al procedimiento y demás condiciones contenidos en la Propuesta Comercial GC-2026 actualizada y en el contrato.
- 6. ORDÉNASE** al Asesor Jurídico redactar y revisar el contrato respectivo, el que deberá incorporar las condiciones contenidas en el Informe Técnico N° 8, el Memorándum N° 116 del Inspector Técnico del Servicio, el Memorándum N° 26 de la Dirección de Control Interno, la Solicitud de Compra N° 157, la Propuesta Comercial GC-2026 actualizada y los demás antecedentes fundantes del expediente.
- 7. DÉJASE ESTABLECIDO** que la presente contratación no constituye renuncia, condonación ni extinción de las multas o demás responsabilidades que pudieren derivarse del contrato anterior, cuya eventual aplicación deberá tramitarse separadamente y con observancia del procedimiento que corresponda.
- 8. INSTRÚYASE** a la Secretaría Comunal de Planificación, a la Unidad de Informática y a la Dirección de Administración y Finanzas, iniciar inmediatamente la preparación, aprobación y publicación de la nueva licitación pública del Sistema de Gestión Municipal, informando su avance a la Alcaldía, Administración Municipal y a la Dirección de Control Interno.
- 9. INCORPÓRENSE** al expediente el Informe Técnico N° 8; la evidencia documental que respalde los incidentes y riesgos informados en el Memorándum N° 116; las cotizaciones GC-2026; la Solicitud de Compra N° 157; la Imputación Presupuestaria N° 259 y la certificación que cubra íntegramente los ejercicios 2026 y 2027; el contrato; la orden de compra; y los demás antecedentes que acrediten la necesidad de continuidad operativa.
- 10. IMPÚTESE** el gasto a la cuenta presupuestaria **215-22-09-999**, denominada Otros, de acuerdo con la Imputación Presupuestaria N° 259 y con las certificaciones complementarias que emita la Dirección de Administración y Finanzas para cubrir íntegramente la obligación.

 KSG

 MFF

 CRP

 OBBC

-4-





11. PUBLÍQUESE el presente Decreto Alcaldicio, el contrato, si correspondiere, y la respectiva orden de compra, junto con sus antecedentes fundantes, dentro del plazo legal de veinticuatro horas en el sistema de compras públicas www.mercadopublico.cl y, Ley N° 20.285 de Transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SBC / CPG / CRP / OBC /KSG/cpf.

Distribución

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Asesor Jurídico
- Secretaría Comunal de Planificación
- Unidad de Informática
- Dirección RRHH y Adquisición
- Archivo Municipal

☒ KSG

☒ MFF

☒ CRP

☒ OBBC

Firmado electrónicamente
CAROL ROMERO PANTOJA
Alcaldesa (S)
28-08-2026 15:28

Firmado electrónicamente
GLADYS ROJAS ROA
DIRECTORA DE
DESARROLLO
COMUNITARIO
28-08-2026 15:47

